

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

##### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera ( Ciudad Real), hace saber:  
Que con fecha 1 de abril de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Ruidera ha acordado rectificar el error detectado en el acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2019 sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. El texto definitivo una vez rectificado el error es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Tarifas.

Desde el mes de marzo al mes de octubre ambos incluidos.

1.- Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 1 euro/m<sup>2</sup>/mes.

2.- Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 0,80 euros/m<sup>2</sup>/mes.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre:

1.- Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 1,20 euros/m<sup>2</sup>/mes.

2.- Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 1,00 euros/m<sup>2</sup>/mes.

La ocupación de un día del mes natural, implica el pago íntegro de la cuota mensual.

3.- Durante los meses de noviembre a abril, no se exigirá la tasa cuando las terrazas se coloquen exclusivamente los fines de semana o festivos y sean retiradas al acabar el fin de semana.

Contra este acto definitivo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 935**